SECRETARIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 17/11/2020, 12/03/2021, 20/04/2021 y 17/08/2021. Así mismo, doy cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para dictar sentencia. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 2 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ARANGO HERRERA
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO
RADICADO:	630014003005**-2020-00283**-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que en aplicación a lo señalado en el Numeral 02 del Artículo 579 del Código General del Proceso, es la oportunidad procesal para señalar fecha para la audiencia allí establecida, en consecuencia de ello se se fija para la práctica de la misma: **EL DÍA PRIMERO (1) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:30PM.** Así mismo, se decreta la practica de las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

1.1. Documentales:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda y con la subsanación, los cuales se apreciarán y valorarán al momento de tomar la decisión de fondo.

La apoderada judicial de la parte actora no solicita el decreto ni la práctica de ninguna prueba.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso y estando en la etapa procesal pertinente para ello, el despacho procede a decretar pruebas de oficio dentro del presente asunto, así:

2.1. Documentales

En el evento de emitirse pronunciamiento respecto del presente trámite por parte de la Registraduría del Estado Civil con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., según lo informado en el oficio N° 848 del 10/03/2021, la cual se apreciaría y valoraría al momento de tomar la decisión de fondo.

2.2. Testimoniales

SE LE REQUIERE al apoderado de la parte interesada para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirva informar al despacho el nombre y dirección de dos familiares o allegados de la señora LUZ MARINA ARANGO HERRERA, a quienes les consten los hechos de la presente demanda para que se sirvan rendir su testimonio sobre los mismos.

Se pone de presente, que la Audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, por lo cual la apoderada de la parte demandante deberá comunicar al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co,** su dirección de correo electrónico, la de su representado y la de la personas sobre que rendirán testimonio, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vinculo que corresponda a la audiencia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

Se conmina al interesado para que comparezca en la fecha y hora indicada, a fin de que absuelva interrogatorio sobre el objeto del proceso, previniéndola sobre las consecuencias por su inasistencia que consagra el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA PRIMERO (1) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:30PM como fecha en la que se practicará la audiencia conforme lo dispone el Artículo 579 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER como prueba de la parte solicitante los documentos allegados con la presentación de la demanda, relacionadas en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: DECRETAR las pruebas de oficio, relacionadas en el numeral segundo de la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **3 de septiembre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AMML

Código de verificación:
4b33f7bf3e48ebde94f3b4095986a3276f9c6526b7157941e3b28acac1497991
Documento generado en 02/09/2021 05:09:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML